

**INFORME DE VALORACIÓN A LAS CONSIDERACIONES FORMULADAS EN EL DICTAMEN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA RESPECTO AL « ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL COLEGIO OFICIAL DE CRIMINOLOGÍA DE ANDALUCÍA».**

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2013, de 12 de julio, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, se emite informe de valoración de las observaciones formuladas en el Dictamen 2/2025, del Consejo Económico y Social de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2025, respecto al anteproyecto de Ley por la que se crea el Colegio Oficial de Criminología de Andalucía. El citado dictamen se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía.

**COMENTARIOS AL CONTENIDO.-** Se expone a continuación un resumen de las observaciones realizadas y la valoración al respecto de este centro directivo:

**- Observaciones generales**

Teniendo en cuenta las relevantes actuaciones de esta actividad en interés general, y la importancia de los fines que están llamados a cumplir los colegios profesionales como corporaciones de derecho público, en el dictamen se valora positivamente la creación del correspondiente Colegio Oficial de Criminología de Andalucía, en línea con los ya existentes en las Comunidades Autónomas de Asturias, Cataluña, Madrid, Murcia o en la Comunidad Valenciana.

**- A la exposición de motivos.**

1. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, hoy está derogado por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por lo que sería recomendable matizar y aclarar la redacción para no generar confusión en la persona que use de la norma.

**VALORACIÓN. SE ACEPTA.** Se matiza la redacción del párrafo cuarto en los siguientes términos:

*“Con la puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, posteriormente derogado por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, viene a crear, entre otros, el título oficial de Grado. De este modo, se podrán incorporar al futuro Colegio tanto las personas inicialmente Licenciadas en Criminología como las que, con posterioridad, han obtenido el título de Grado.”*

2. Se echa en falta que la exposición de motivos ahonde en los perfiles del estudio de la política de reincidencia en el ámbito penitenciario y la reinserción social, ya que el tratamiento que se le da en el anteproyecto de ley es solo desde el enfoque del estudio “... del fenómeno de las relaciones sociales de carácter conflictual.

**VALORACIÓN. SE ACEPTA.** Se matiza la redacción del párrafo sexto de la exposición de motivos, que queda con la siguiente redacción (en subrayado la parte añadida):



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO SOLANO PALMA MARTINEZ	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHK7HQ994XUMK4677WKLAV2T8U	PÁG. 1/2	



“Las competencias de las personas que ostentan la titulación referida de Criminología, y su aplicación en los diferentes ámbitos laborales en que deberían poder insertarse, tienen una marcada vocación de pacificación social y de mejora de la eficacia de los agentes de control social de la delincuencia, pretensiones ambas que dejan clara la utilidad de la criminología al servicio de la sociedad. La criminología desarrolla aspectos muy interesantes relacionados con ámbitos preventivos de la conducta delictiva, del comportamiento antisocial y de los problemas de convivencia, a través del análisis en profundidad de los fenómenos y problemas sociales de cualquier sociedad moderna. Desde la perspectiva del interés público, con la creación del Colegio Oficial de Criminología de Andalucía, en el que se integrará voluntariamente el personal que ostenta la titulación referida para el ejercicio de la actividad correspondiente, se conseguirá una garantía de calidad y un mejor control en la prestación de servicios profesionales aplicados tanto al estudio del fenómeno de las relaciones sociales de carácter conflictual -destacando entre estas las que generan consecuencias y respuestas formales afectadoras de derechos fundamentales como pueden ser el honor, la intimidad personal y familiar, la integridad personal o la libertad y seguridad de las personas-, como al estudio de la política de reincidencia en el ámbito penitenciario y la reinserción social. Al mismo tiempo se promoverá un mayor control y una actuación deontológica correcta, facilitándose a quienes realizan actividades en el ámbito de la criminología la mejor defensa de sus derechos como colectivo, protegiéndose a la par los intereses de las personas consumidoras y usuarias respecto de los servicios prestados por las personas colegiadas.”

**-Al articulado.**

Se considera oportuno el establecimiento de un plazo para la creación del Registro de personas colegiadas.

**VALORACIÓN. SE ACEPTA.** Se introduce un plazo de 2 meses para la creación del Registro de personas colegiadas. La redacción de la disposición adicional única queda redactada de la siguiente manera:

“En el plazo de dos meses desde la celebración de la asamblea constituyente, el Colegio Oficial de Criminología de Andalucía deberá crear y mantener actualizado un registro en el que se incluirán los datos de las personas colegiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2.i) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.”

EL JEFE DEL SERVICIO DE ASOCIACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES

Francisco Palma Martínez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO SOLANO PALMA MARTINEZ	04/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHK7HQ994XUMK4677WKLAV2T8U	PÁG. 2/2	